



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 333 -2019-MPI  
Ica, 29 MAYO 2019

**VISTOS:** Los actuados sobre Nulidad de Constancia de Posesión Nº 326-2018-GDU-MPI interpuesta por don Leonardo Antonio Gonzales Vigueras en Representación de doña Adriana Aida Vigueras Quijandria Vda. De Gonzales mediante su escrito de fecha 10 de Enero 2019 (Fs. 72), estando al Informe Nº 0529-2019-GDU-MPI, Informe Legal Nº 082-2019-JTA-GDU-MPI, Exp. Adm. Nº 04762-2018 (Fs. 54), Exp. Adm. Nº 08264-2018 (Fs. 55) y del Informe Legal Nº 053-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 154 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Gerencia de Desarrollo Urbano los actuados de la referencia que contienen los expedientes administrativos promovidos por el administrado don LEONARDO ANTONIO GONZALES VIGUERAS, en representación de su señora madre –ADRIANA AIDA VIGUERAS QUIJANDRIA Vda. De GONZALES, quien se encuentra solicitando que a la persona de CARMEN JUANA HERNANDEZ TORRES no se le otorgue Certificado o Constancia de Posesión en el inmueble ubicado en Pasaje las Delicias S/N San Joaquín Viejo; asimismo, formula OPOSICION a la solicitud planteada por la persona indicada quien solicita el otorgamiento de Constancia de Posesión para Instalación de Servicios Básicos en el predio antes mencionado. La Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 19 de Noviembre 2018 otorgó la Constancia de Posesión sólo para Servicios Básicos (Agua/Desague/Luz) Nº 326-2018-GDU-MPI (Fs. 31), respecto al cual don Leonardo Antonio Gonzales Vigueras se encuentra solicitando la nulidad con los fundamentos que contiene el Informe Legal Nº 082-2019-JTA-GDU-MPI.

Que, a Fs. 31 aparece la Constancia de Posesión sólo para Servicios Básicos (Agua/Desague/Luz) Nº 326-2018-GDU-MPI, que ha sido extendido por el ex Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán, con fecha 19 de Noviembre 2018, en dicho documento se menciona que la Constancia se extiende en mérito a la solicitud formulada por doña Carmen Juana Hernández Torres en el expediente administrativo Nº 08264-2018.

Que, de Fs. 30 aparece el Informe Nº 869-2018-SGAHH-GDU-MPI suscrito por el Subgerente de Asentamientos Humanos –Ing. Víctor Manuel Buleje Calle- en el cual avala y da conformidad al Informe Técnico Nº 008-2018/MP-ICA/GDU-SGAH/LAVO (Fs. 18) y al Informe Legal Nº 303-2018-JBR-SGAH-GDU-MPI (Fs. 24), lo que ha dado como resultado a que se otorgue la constancia indicada en el considerado anterior a favor de doña Carmen Juana Hernández Torres.

Que, a Fs. 72 corre la solicitud promovida por don Leonardo Antonio Gonzales Vigueras quien Interpone Nulidad de la Constancia de Posesión Nº 326-2018-GDU-MPI de Fs. 31 con los medios probatorios que anexa de Fs. 57 a Fs. 71, lo que ha merecido el Informe Legal Nº 082-2019-JTA/GDU-MPI (Fs. 81 suscrito por el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano), el cual determinan que existen causales de nulidad en la Constancia de Posesión materia de impugnación y que toda nulidad debe ser resuelta por el superior jerárquico, en este caso a la Alcaldía Provincial con Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha evaluado el contenido del Informe Legal N° 303-2018-JBR-SGAH-GDU-MPI (Fs. 24) de fecha 13 de Noviembre 2018, que sirvió de sustento legal para la emisión de la Constancia de Posesión N° 326-2018-GDU-MPI (Fs. 31), en su onceavo apartado expresa: "En consecuencia, se advierte que sobre el expediente N° 08264-2018, no existe ningún documento de oposición de trámite administrativo de parte de la presunta agraviada...". Esto no es cierto, porque está demostrado que desde el 28 de Mayo 2018, con expediente administrativo N° 04762-2018 (Fs. 54), don Leonardo Antonio Gonzales Viguera ya había formulado oposición. Y, en el Informe Legal de Fs. 24 se ha omitido pronunciamiento respecto a la oposición al trámite administrativo, habiéndose incurrido en causal de nulidad previsto en el Inc. 1 del Art. 10 de la ley N° 27444.

Que, al momento de otorgar la Constancia de Posesión N° 327-2018-GDU-MPI (Fs. 31) se encontraba vigente el D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad de Primera Instancia –Gerencia de Desarrollo Urbano- omitió en aplicar el Art. 84 en sus Inc. 1), 6) y 8) que obliga a toda autoridad administrativa a actuar dentro de ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, a **resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas**, así como a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atiendan el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente el derecho de los administrados. Del estudio y análisis del Informe Legal de Fs. 24 y del Informe de Fs. 30 aparece que se ha contravenido esta norma, con lo cual se ha incurrido en vicio de nulidad previsto en el Art. 10) Inc. 1) de la ley acotada, al no haberse pronunciado de los escritos de Fs. 54 y 55 presentadas por don Leonardo Antonio Gonzales Viguera.

Que, efectivamente, los medios probatorios presentados por don Leonardo Antonio Gonzales Viguera en sus escritos de Fs. 54, 55 y 72 demuestran que la Constancia de Posesión N° 326-2018-GDU-MPI (Fs. 31) otorgada a doña Carmen Juana Hernández Torres, ha desnaturalizado su finalidad porque la Ley N° 28687 –Ley de Desarrollo y Complementario de la Propiedad Informal, en su Art. 3 señala que la Constancia para Servicios Básicos se otorga en posesiones informales sobre inmuebles de propiedad estatal y no sobre terrenos de propiedad privada, como en el presente caso que se ha otorgado indebidamente una Constancia de Posesión Para Servicios Básicos a un persona que no acredita derechos sobre el inmueble, además que ya se encontraba notificado por el verdadero propietario para que desaloje y haga entrega del bien. Resultando ilegal el otorgamiento de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 327-2018-GDU-MPI otorgado a favor de doña Carmen Juana Hernández Torres.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 y estando a los documentos del Visto,

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.-**DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 327-2018-GDU-MPI otorgada a favor de doña Juana Carmen Hernández Torres, quedando sin efecto y sin validez legal dicho documento.

**SEGUNDO.-** DECLARAR Procedente la Oposición formulada por doña Adriana Aida Viguera Quijandría Vda. De Gonzales, representada por don Leonardo Antonio Gonzales Viguera, en sus solicitudes de Fs. 54 y Fs. 55; en consecuencia IMPROCEDENTE el Otorgamiento de Certificado de Posesión para Servicios Básicos solicitada por doña Juana Carmen Hernández Torres en su Exp. Adm. N° 8264-2018.

**TERCERO.-** Dar por agotada la Vía Administrativa en la forma que prevé la Ley N° 27444, dejando a salvo los derechos de las partes de hacerlos valer en la vía que crean conveniente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

